



## RESOLUCION No. 058 del 5 de junio de 2020

### POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. PB-PMC-003-2020 EN LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D.C.

#### LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA (E) DE LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D.C.

En uso de sus atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Resolución No. 435 del 09 de junio de 2016, Resolución No. 1327 del 17 de diciembre de 2018, y,

#### CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 435 del 09 de junio de 2016, expedida por la Personera de Bogotá, D.C., la Directora Administrativa y Financiera ostenta la competencia para la ordenación del gasto y la suscripción de la contratación de la Personería Distrital, necesaria para la adquisición, suministro de bienes y servicios sin consideración a la cuantía y en los términos del artículo 3° de la misma.

Que la Resolución No. 1327 del 17 de diciembre de 2018, suscrita por la Personera de Bogotá, D.C., dio alcance al artículo tercero de la Resolución No. 435 del 09 de junio de 2016, señalando lo siguiente: *“El(a) Director(a) Administrativo(a) y Financiero(a) suscribirá los demás contratos de prestación de servicios, que se requieran celebrar para el correcto funcionamiento de la entidad, entendiéndose estos como (mantenimiento, soporte técnico, etc.), en los cuales se fije el valor producto de cotización u oferta económica”*.

Que la Personería de Bogotá es una entidad de derecho público perteneciente a los Órganos de Control y Vigilancia del Estado, que según lo consagrado en los Art. 117 y 118 de la Constitución Política, tiene a su cargo la guarda y promoción de los Derechos Humanos, la protección del interés público y la vigilancia de la conducta oficial de quienes desempeñan funciones públicas.

Que mediante el Acuerdo Distrital 13 de 1999 “Por el cual se modifica parcialmente la estructura y la planta de personal de la Personería de Bogotá, D.C.”, se creó la Oficina Asesora de Divulgación y Prensa a la que se le asignaron, entre otras, las funciones de asesorar al Despacho de la Personera Distrital en todo lo referente a la imagen y actividades de divulgación, diseñar esquemas según el género de información para los diferentes medios de comunicación, elaborar periódicamente boletines y servicios informativos bajo su dirección y seleccionar datos e información de interés para la entidad haciéndolos visibles internamente.

Que a través del Acuerdo Distrital 755 de 2019 se modificó la estructura organizacional, la planta de empleos de la Personería de Bogotá D.C., se cambió la denominación de Oficina Asesora de Divulgación y Prensa a la de Oficina Asesora de Comunicaciones, asignándole entre otras funciones, la de asesorar a la alta dirección en todo lo referente a la imagen y actividades de comunicación, divulgación y diálogo con las instituciones, medios de comunicación y comunidades; elaborar material que permita comunicar y difundir oportunamente las políticas, acciones, actividades y resultados de la Entidad, atendiendo los lineamientos impartidos por el Despacho del (la) Personero(a) de Bogotá, D.C.

Al servicio de la ciudad



Que de igual modo, la Oficina Asesora de Divulgación y Prensa, hoy oficina asesora de comunicaciones, desarrolla la promoción y consolidación de la imagen institucional ante la opinión pública capitalina y de los medios de comunicación masiva para dar a conocer las funciones y labores propias de la Personería de Bogotá, específicamente, el posicionamiento y fortalecimiento de la imagen institucional de la Personería Distrital en la ciudadanía.

Que con la directriz de la Política de Comunicaciones de la Personería de Bogotá se establece mediante estrategias creadas en los ámbitos externos e internos, la implementación de boletines, informes especiales, publicaciones, portal web, intranet, carteleras físicas y digitales o cualquier otro medio para consolidar la imagen institucional.

Que como objetivo se tiene planteado el fortalecimiento e innovación del sistema de comunicación interna y externa teniendo en cuenta que el manejo de la imagen institucional es de vital importancia por ser la proyección de legitimidad, además de una importante estrategia para que la comunidad acuda a la entidad en busca de protección, asesoría y protección de sus derechos.

Que al mismo tiempo, conforme a las funciones estratégicas de esta dependencia resulta necesario el monitoreo diario de los medios de comunicación e Internet para mantener informada a la Sra. Personera y a las directivas en la entidad de las noticias de actualidad de la ciudad, y de temas específicos que son importantes para la toma de decisiones en materia de veedurías o seguimiento a la gestión pública, potestad disciplinaria, ejercicio del Ministerio Público, actuaciones desde las Personerías Delegadas y Locales.

Que de tal manera, para lograr este propósito, y como estrategia de comunicación institucional, se requiere contratar el servicio de monitoreo de medios para la recolección, análisis y suministro de información diaria sobre publicaciones periodísticas de interés para la Personería de Bogotá en prensa, radio, televisión, internet y redes sociales. “

Que ahora bien, de la mano de esta necesidad se tiene la situación de emergencia sanitaria declarada por Ministerio de Salud y Protección Social a raíz de la propagación del nuevo coronavirus COVID-19, en virtud de lo cual el Gobierno Nacional ha indicado a las entidades y organismos públicos, así como a los particulares, que durante el término de duración de la emergencia sanitaria deberán establecer y privilegiar el uso de los medios digitales y las tecnologías de la información y las comunicaciones para la prestación de los servicios a su cargo y el desarrollo de sus actividades, de manera que se propicie el distanciamiento social y el no contacto físico entre las personas, como mecanismos de prevención, contención y mitigación de la propagación de la pandemia por COVID-19.

Que en este escenario, el monitoreo de medios se convierte en una estrategia de comunicación que permite tener acceso a información actualizada y en tiempo real de las acciones de los gobiernos nacional y local, y de las incidencias con los sujetos de control y las personas que habitan en la Capital de la República, lo cual sirve de insumo para la toma de decisiones y el desarrollo de acciones en el marco de la prestación de servicios que competen a la Personería de Bogotá.

Que la Dirección Administrativa y Financiera de la Entidad estimó pertinente iniciar el proceso de contratación con el fin de atender la solicitud de necesidad presentada por el Jefe de la Oficina Asesora de Comunicaciones para contratar el servicio de monitoreo, recolección, análisis y suministro de la información diaria sobre publicaciones periodísticas de interés para la Personería de Bogotá en prensa, radio, televisión, internet y redes sociales.

Que, con base en lo anterior, y teniendo en cuenta lo establecido en el plan anual de adquisiciones de la Personería de Bogotá D.C. para el año 2020, la Dirección Administrativa y Financiera inició las acciones para adelantar el proceso de selección tendiente a la

---

Al servicio de la ciudad



**CONTRATAR EL SERVICIO DE MONITOREO, RECOLECCIÓN, ANÁLISIS Y SUMINISTRO DE LA INFORMACIÓN DIARIA SOBRE PUBLICACIONES PERIODÍSTICAS DE INTERÉS PARA LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ EN PRENSA, RADIO, TELEVISIÓN, INTERNET Y REDES SOCIALES.**

Que el responsable del presupuesto de la Personería de Bogotá, D.C., constató que dentro del presupuesto para la Vigencia Fiscal 2020 se destinó la partida presupuestal para esta contratación, cuyo valor estimado es la suma de **CUARENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS SIETE MIL CIENTO DIECISIETE PESOS M/CTE (\$42.507.117.00) Incluido IVA**, amparado con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 417 del 4 de mayo de 2020. Rubro presupuestal 3-1-2-02-02-03-0004-005 concepto "Agencia de noticias".

Que el proceso desarrollado fue el de Selección Abreviada de Menor cuantía, establecido en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, la Personería de Bogotá, D.C., procedió a la publicación del Proyecto de Pliego de Condiciones, los estudios previos y el aviso de convocatoria el día siete (7) de mayo de 2020, para iniciar el trámite de Selección Abreviada Menor Cuantía No. PB-PMC-003-2020.

Que durante la publicación del proyecto de pliego de condiciones se presentaron observaciones al mismo, las cuales fueron respondidas por la entidad.

Que mediante Resolución No. 051 del 15 de mayo de 2020, la Ordenadora del Gasto dispuso la Apertura de Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. PB-PMC-003-2020, ordenándose a su vez la publicación de los Pliego de Condiciones Definitivos del mencionado proceso.

Que durante la publicación del pliego de condiciones definitivo se presentaron observaciones al mismo, las cuales fueron respondidas por la entidad dentro del término establecido en el cronograma del proceso.

Que en atención a que no se cumplieron los presupuestos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2, el presente el proceso de selección no fue limitado a Mipymes.

Que en el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. PB-PMC-003-2019, el día del cierre conforme al cronograma señalado en el Pliego de Condiciones, el veintidós (22) de mayo de 2020, a las 10:00 a.m. presentaron propuesta por parte de los siguientes proponentes:

- **MERCAR INTERNET LIMITADA**
- **COMPETENCIA PLUS S.A.S.**
- **MYMCO S.A.S.**
- **INFORMACIÓN DE MEDIOS PARA COLOMBIA S.A.S.**

Que mediante Resolución No. 054 del veintidós (22) de mayo de 2020, la Directora Administrativa y Financiera de la Personería de Bogotá D.C., designó el comité evaluador de los requisitos habilitantes de los proponentes en los aspectos jurídicos, técnicos, de experiencia, financieros, de capacidad organizacional y económicos, en el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. PB-PMC-003-2020.

Que de conformidad con lo previsto en el pliego de condiciones (Ponderación del factor económico de la oferta económica), la Entidad realizó sorteo mediante balota para

---

Al servicio de la ciudad



seleccionar el método de evaluación económica de las propuestas presentadas, obteniendo como resultado la media aritmética.

Durante el proceso de verificación de requisitos habilitantes y evaluación de las propuestas, se realizaron requerimientos a los proponentes, los cuales fueron efectuados mediante oficio de fecha veintisiete (27) de mayo de 2020, estableciendo como término para allegar la información solicitada hasta el día veintiocho (28) de mayo de 2020, antes de las 12:00 M, requerimientos que fueron atendidos solo por el proponente COMPETENCIA PLUS S.A.S.

Que de conformidad con lo consignado en el informe de evaluación publicado en el SECOP II, la verificación de requisitos habilitantes jurídicos, técnicos, de experiencia, financieros y de capacidad organizacional, quedó de la siguiente manera:

PROPONENTES	VERIFICACIÓN JURÍDICA	VERIFICACIÓN FINANCIERA Y DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	VERIFICACIÓN TÉCNICA Y DE EXPERIENCIA
MERCAR INTERNET LIMITADA	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE (Ver archivo en Excel de la evaluación técnica y de experiencia)
COMPETENCIA PLUS S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
MYMCOL S.A.S.	NO CUMPLE (Ver archivo en Excel de la evaluación jurídica)	NO CUMPLE (Ver archivo en Excel de la evaluación financiera y económica)	NO CUMPLE (Ver archivo en Excel de la evaluación técnica y de experiencia)
INFORMACIÓN DE MEDIOS PARA COLOMBIA S.A.S.	NO CUMPLE (Ver archivo en Excel de la evaluación jurídica)	CUMPLE	NO CUMPLE (Ver archivo en Excel de la evaluación técnica y de experiencia)

Que el comité evaluador procedió a realizar la calificación de los factores de evaluación de los aspectos técnicos, económicos y de apoyo a la industria nacional al proponente habilitado, de conformidad con los numerales 4.4.1, 4.4.2 y 4.4.3 del pliego de condiciones, obteniéndose el siguiente resultado:

PROPONENTE	EVALUACION ECONOMICA	EVALUACION TECNICA	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	TOTAL, PUNTAJE	ORDEN DE ELEGIBILIDAD
COMPETENCIA PLUS S.A.S.	60	30	0	90	1

Que de acuerdo con lo señalado en el informe de evaluación de las ofertas, la propuesta presentada por el proponente MYMCOL S.A.S. fue rechazada de acuerdo con lo establecido en los literales, f), g). o) del numeral 3.6 del Pliego de Condiciones – Causales de Rechazo que señalan:

*“f) Cuando la propuesta no cumpla con la integridad del objeto del presente proceso de selección (No se admiten propuestas parciales)”*

Al servicio de la ciudad



“g) Cuando no se cumpla con los requerimientos jurídicos, **financieros**, de experiencia y técnicos mínimos exigidos en los presentes Pliegos de Condiciones y estos sean insubsanables.

“o) Cuando la propuesta se presente con condicionamientos para la adjudicación del presente proceso de selección”.

Que durante el término del traslado del informe de evaluación no se presentaron observaciones al mismo.

Que teniendo en cuenta que los proponentes MERCAR INTERNET LIMITADA e INFORMACIÓN DE MEDIOS PARA COLOMBIA S.A.S. no subsanaron los documentos requeridos por el comité de evaluación, conforme al término establecido en el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018, la entidad procede a rechazar la oferta de acuerdo con la causal de rechazo indicada en el literal h) del numeral 3.6 del pliego de condiciones, que consagra: “h) Por la omisión de algunos de los documentos e información exigidos en este pliego que den lugar a la acreditación de factores de habilitación, y estos no se subsanen de conformidad con el término establecido en el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018”.

Que en atención a lo desarrollado dentro del proceso precontractual, al informe de verificación de requisitos habilitantes y evaluación de las propuestas allegadas dentro del proceso de selección abreviada de menor cuantía PB-PMC-003-2020, suscrito por el comité evaluador designado, y una vez agotado el proceso de selección y trámite contemplado en la Ley 80 de 1993, en el numeral 2 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015; la Directora Administrativa y Financiera de la Personería de Bogotá D.C., en uso de las facultades conferidas mediante la Resolución No. 435 del 09 de junio de 2016 y Resolución No. 1327 del 17 de diciembre de 2018.

## RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO:** Adjudicar el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. PB-PMC-003-2020, cuyo objeto es la **CONTRATAR EL SERVICIO DE MONITOREO, RECOLECCIÓN, ANÁLISIS Y SUMINISTRO DE LA INFORMACIÓN DIARIA SOBRE PUBLICACIONES PERIODÍSTICAS DE INTERÉS PARA LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ EN PRENSA, RADIO, TELEVISIÓN, INTERNET Y REDES SOCIALES**, a la empresa **COMPETENCIA PLUS S.A.S.**, con NIT No. **830.047.431-5**, representada legalmente por el señor **FERNANDO PINZON DIAZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.230.096 de la Calera, por valor de **VEINTISEIS MILLONES CIENTO CUARENTA Y UN MIL PESOS M/CTE (\$26.141.000,00) Incluido IVA.**

**ARTICULO SEGUNDO:** Notificar la presente Resolución al Representante Legal de la empresa **COMPETENCIA PLUS S.A.S.**, **FERNANDO PINZON DIAZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.230.096 de la Calera.

**ARTICULO TERCERO:** Contra la presente Resolución de Adjudicación no procede recurso alguno por la vía gubernativa, de conformidad con lo previsto en el párrafo 1° del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

**ARTÍCULO CUARTO:** Publicar la presente Resolución de adjudicación en la Plataforma Electrónica Secop II.

**ARTICULO QUINTO:** Advertir que en estrados quedaron notificados todos los demás proponentes en audiencia adjudicación del proceso de selección abreviada de menor cuantía No. PB-PMC-003-2020.

Al servicio de la ciudad



La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, D.C., a los cinco (5) días del mes de junio del año 2020.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**LUZ ANGELA GOMEZ HERMIDA**  
Directora Administrativa y Financiera

Proyectó: Joner Augusto Morad R. / Abogado Contratista DAF  
Revisó: Jackeline de León Willis / Profesional Especializado DAF  
Aprobó: Rubby Cecilia Duran M. / Subdirectora de Gestión Contractual.